

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 322-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 11 de julio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

VISTO, el Expediente N°2962-2023, presentado con fecha 12 de abril de 2023, por la señora con

mediante el cual solicita compensación de pagos del saldo no utilizado en la compensación ordenada por la Resolución N° 1379-2022-MSB-GM-GAT de fecha 17 de octubre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...; A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 2) Compensación de oficio por la Administración tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago...";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, mediante Resolución de Gerencia N°1379-2022-MSB-GM-GAT de fecha 17 de octubre de 2022, se declaró procedente la compensación de pagos solicitada con el Exp. N° 3791-2022, reconociendo a la , un crédito tributario por la cantidad de S/ 17,474.17 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 17/100 soles);

Que, se evidencia en el cuadro de compensación de pagos que se adjunta a fojas 05, que del importe de S/ 17,474.17 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 17/100 soles), quedó un saldo a favor por el importe de S/ 4,778.30 (Cuatro mil setecientos setenta y ocho con 30/100 soles);

Que, asimismo, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago del ejercicio 2023, correspondiendo compensar con el crédito tributario de S/ 4,778.30 (Cuatro mil setecientos setenta y ocho con 30/100 soles);

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 06 de julio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de compensación de pagos formulada;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la y se le **COMPENSE PARCIALMENTE** la deuda tributaria pendiente de pago por el monto de hasta S/ 4,778.30 (Cuatro mil setecientos setenta y ocho con 30/100 soles).

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 322-2023-MSB-GM-GAT

**Artículo segundo:** Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
-----  
MIGUEL F. ROAVILLAVICENCIO  
GERENTE